



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 2315 DE 2014

14 NOV 2014

“Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 340 de la Constitución Política y los artículos 10 y 11 de la Ley 152 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley 152 de 15 de julio de 1994 ordena renovar cada cuatro años la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los decretos 2284 de 6 de octubre de 1994 y 2250 del 8 de octubre de 2002, el Director del Departamento Nacional de Planeación, mediante Resolución No. 3288 de septiembre 10 de 2014, convocó a las entidades territoriales y a las organizaciones jurídicamente reconocidas a presentar las ternas de candidatos de los sectores económico, social y representantes de las mujeres y de las comunidades isleñas raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la designación por parte del Presidente de la República de los miembros que en su representación integrarán el Consejo Nacional de Planeación en reemplazo de: JOSE RODRIGO DIAZ GUILLEN, Alcalde de Arauquita, LUZ STELLA DURAN MANJARRES, Alcaldesa de Fundación, EDGAR JESÚS DIAZ CONTRERAS, Gobernador de Norte de Santander, JUAN MARTÍN HOYOS, Gobernador de Caldas, LUIS ALBERTO MONSALVO GNECO, Gobernador del Cesar y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CELIS, Gobernador del Amazonas, CAMILO HUMBERTO LLINÁS ANGULO, MARÍA MERCEDES CUÉLLAR LÓPEZ y RAFAEL MEJÍA LÓPEZ del Sector Económico, SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ y JORGE ANDRES LOPEZ del Sector Social, WALT HAYES BRYAN, en representación de las comunidades isleñas raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y MARÍA DEL PILAR CÁRDENAS BORRERO, en representación de las mujeres.

Que atendiendo dicha convocatoria se presentaron las ternas para reemplazar a los miembros del Consejo Nacional de Planeación citados.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto "Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Designar como nuevos miembros del Consejo Nacional de Planeación a las personas que se enuncian a continuación, en representación de las siguientes autoridades, organizaciones y sectores:

Por las entidades territoriales:

Departamentos:

Gobernador de Santander, en reemplazo del Gobernador de Norte de Santander.

Gobernador de Nariño, en reemplazo del Gobernador de Caldas.

Gobernador del Atlántico, en reemplazo del Gobernador del Cesar.

Gobernador del Putumayo, en reemplazo del Gobernador del Amazonas.

Municipios:

Alcalde de Tame, Departamento de Arauca, en reemplazo del Alcalde de Arauquita, Departamento de Arauca.

Alcalde de Corozal, Departamento de Sucre, en reemplazo de la Alcaldesa de Fundación, Departamento de Magdalena.

Por el sector económico:

SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO, en reemplazo de CAMILO HUMBERTO LLINÁS ANGULO.

JULIÁN DOMINGUEZ RIVERA, en reemplazo de MARIA MERCEDES CUELLAR LOPEZ.

CAMILO HUMBERTO LLINÁS ANGULO, en reemplazo de RAFAEL MEJIA LOPEZ.

Por el sector social

MARIO GOMEZ, en reemplazo de SORAYA MONTOYA GONZALES.

DARIO CASTILLO SANDOVAL, en reemplazo de JORGE ANDRES LOPEZ BAUTISTA.

Continuación del Decreto "Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación"

En representación de las mujeres:

HADA MARLENG ALFONSO PIÑEROS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.811.599 de Bogotá D.C. en reemplazo de MARÍA DEL PILAR CÁRDENAS FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.998.679 de Cali.

En representación de las comunidades isleñas raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

ENDIS LIVINGSTON BERNARD, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.242.517 de San Andrés Isla, en reemplazo de WALT HAYES BRYAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.242.186.

ARTÍCULO 2º. La duración de esta designación se sujetará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los



14 NOV 2014

El Director del Departamento Nacional de Planeación,



SIMON GAVIRIA MUÑOZ